



Resolución Gerencial Regional

Nº 0437-2015-GRA/GRTC

EL GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL - AREQUIPA;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 93589, contenido en el Informe Nº 336-2015-GRA/GRTC-OA de fecha 01 de diciembre del 2015, emitido por el CPCC Manuel Palomino Tanco, Jefe de la Oficina Administrativa, sobre Aprobación de Estandarización de bienes de la marca FARGO, para la adquisición de insumos originales, FARGO HDP 5000 y 8500, para las impresoras FARGO HDP 5000 y 8500, para la emisión de licencias de conducir, para el año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 233-2015-GRA/GRTC-SGTT-LI-el.- de la Encargada de Emisión de Licencias de Conducir, Elizabeth Huaracha Salazar, quien comunica que a consecuencia del requerimiento de Insumos para la fabricación de Licencias de Conducir, especificaciones técnicas para su verificación, conformidad y forma, de acuerdo a la Directiva Nº 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", para las impresoras FARGO HDP 5000 y 8500, se necesita de la adquisición de suministros originales y recomendados por el fabricante, los que permitirán obtener mejores resultados en calidad y permanencia al interactuar con la impresora, por lo que se debe Estandarizar la Marca indicada;

Que, mediante Informe Nº 198-2015-GRA/GRTC-SGTT-lic, de fecha 19 de noviembre del 2015, de la Encargada de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, Sra. Domitila Gutiérrez Guillen, quien en atención al documento que antecede, remite requerimiento de Insumos para la fabricación de Licencias de Conducir, al Jefe de la Oficina Administrativa, CPCC Manuel Palomino Tanco;

Que, de acuerdo a los principios de la Libre Competencia, el artículo 13º de la vigente Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017 y sus modificatorias, establece que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe realizarse evitando incluir requisitos o exigencias cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, señala que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico;

Que, no obstante a lo señalado en el considerando precedente, se establece una excepción a tal regla, que procede cuando nos encontramos frente a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del titular de la Entidad, entendiéndose como tal, conforme a lo señalado en el numeral 22 del Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento antes citado, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes y servicios a contratar en atención a los equipamientos existentes;



Resolución Gerencial Regional

Nº 0439-2015-GRA/GRTC

Que, a su vez el Organismo Supervisor de la Contratación del Estado-OSCE, a través de la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto", ha establecido como supuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización que: La Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; que los bienes y servicios a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento existente o infraestructura preexistente, y que a su vez, sean imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico;

Que, mediante Informe Nº 572-2015-GRA/GRTC.OA.ALP de fecha 30 de noviembre del 2015, el Econ. Rodolfo Aguilar Borda, Jefe de Área de Logística y Patrimonio, solicita aprobación de Estandarización de Bienes de la Marca FARGO, para la adquisición de insumos originales, FARGO HDP 5000 y 8500, para las impresoras FARGO HDP 5000 y 8500, para la emisión de licencias de conducir, para el año 2016;

Que, a través del Informe Nº 336-2015-GRA/GRTC-OA, el Jefe de la Oficina Administrativa, en base a los documentos que obran en el expediente, y al encontrarse conforme con la Estandarización de bienes marca FARGO, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 y sus modificatorias de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias, así como en la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD, el Informe Nº 545-2015-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Estandarización de la marca FARGO para la adquisición de insumos originales, FARGO HDP 5000 y 8500, para las impresoras FARGO HDP 5000 y 8500, para la emisión de licencias de conducir, para el año 2016 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Estandarización de la adquisición de insumos originales, FARGO HDP 5000 y 8500, para las impresoras FARGO HDP 5000 y 8500, para la emisión de licencias de conducir, se encuentre vigente hasta la conclusión de los procesos de selección a realizarse para dichas adquisiciones, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la misma, esta quedara sin efecto.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Administración es responsable de que las adquisiciones se efectúen en el marco de la estandarización aprobada en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente resolución y el Informe Técnico correspondiente, formen parte del expediente de contratación del proceso de selección para la adquisición de insumos originales, FARGO HDP 5000 y 8500, para las impresoras FARGO HDP 5000 y 8500, para la emisión de licencias de conducir



Resolución Gerencial Regional

Nº 0437-2015-GRA/GRTC

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar la notificación al Área de Trámite resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

07 DIC. 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.L.Q.S.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamerra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES